

MUNICIPIOS

Ayuntamiento de Massalfassar

2026/07851 Anuncio del Ayuntamiento de Massalfassar sobre la aprobación definitiva de la ordenanza reguladora de la prestación patrimonial de carácter público no tributario por la prestación del servicio de implantación, mantenimiento y conservación de contadores de red fija de tele lectura de consumos de agua potable.

ANUNCIO

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario provisional de este Ayuntamiento sobre aprobación de la Ordenanza reguladora de la prestación patrimonial de carácter público no tributario por la prestación del servicio de implantación, mantenimiento y conservación de contadores de red fija de tele lectura de consumos de agua potable, cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

VER ANEXO

Contra el presente Acuerdo, se interpondrá recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Massalfassar, 17 de junio de 2026.—El alcalde, Robert Margaix Ferrer.





Ajuntament de Massalfassar

ORDENANZA REGULADORA DE LA PRESTACIÓN PATRIMONIAL DE CARÁCTER PÚBLICO NO TRIBUTARIO POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE IMPLANTACIÓN, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE CONTADORES RED FIJA DE TELELECTURA DE CONSUMOS DE AGUA POTABLE

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El abastecimiento de agua potable es un servicio público esencial y constituye un derecho humano reconocido por la Asamblea General de las Naciones Unidas. La garantía de su prestación en condiciones de calidad, continuidad y eficiencia es responsabilidad de los municipios, de conformidad con lo establecido en la legislación vigente.

La necesidad de implantar sistemas tecnológicos avanzados para el control del consumo, tales como la red fija de telelectura de contadores de agua potable, se justifica tanto por la mejora del rendimiento hidráulico como por el incremento en la calidad del servicio prestado al ciudadano, siendo obligación de las administraciones públicas vigilar y gestionar el agua potable de manera eficiente, al ser el agua un recurso escaso y necesario para la población

*Por otro lado, el REAL DECRETO 244/2016 de 3 de junio por el que se desarrolla la Ley 32/2014 de 22 de diciembre sobre Metrología, se establecen los **nuevos requisitos** esenciales y específicos para los **contadores** de agua. En particular, los relativos a la durabilidad de los aparatos y sus variaciones en los resultados de la medida durante su periodo de **vida útil**, así como la **nueva nomenclatura** para los mismos.*

En los últimos años se ha desarrollado la telelectura de contadores por radiofrecuencia. Consiste en la toma de lecturas a distancia por medio de la instalación de unos adaptadores y módulos específicos sobre los contadores de agua. Estos adaptadores y módulos van registrando el paso de agua y periódicamente transmiten la información a los servidores mediante sistemas de comunicación. Con ello se consigue un mayor volumen de información del servicio y por tanto una mejora tecnológica del servicio.

*Según la **Orden Ministerial ICT/155/2020**, los contadores de agua con más de 12 años de vida útil deben ser sustituidos en un plazo máximo de cinco años desde su entrada en vigor. En el municipio de Massalfassar, la antigüedad media de los contadores es de 12,39 años, y se prevé que en cinco años el 71,6% de ellos superen dicha vida útil. Además, la gran variedad de fabricantes complica el mantenimiento de los equipos. Por ello, se considera necesaria la renovación total del parque de contadores e implantar un sistema de telelectura que permita una medición en tiempo real del consumo de agua, mejorando la eficiencia, detectando pérdidas y consumos anómalos al instante, y garantizando un tratamiento equitativo para todos los usuarios del servicio.*

La adaptación tecnológica de los contadores existentes hacia la telelectura conlleva importantes beneficios para los usuarios, el Ayuntamiento y el gestor del servicio. Para los abonados, permite realizar lecturas sin acceder a las viviendas, evitando molestias y protegiendo la privacidad, además de facilitar la detección de fugas o consumos anómalos y reducir errores en la toma de datos, posibilitando incluso una facturación más frecuente y precisa. Para el Ayuntamiento, supone una mejora en la calidad del servicio, un aumento de la satisfacción ciudadana y la oportunidad de desarrollar políticas de gestión eficiente y sostenible del agua. Para el gestor, garantiza lecturas exactas, permite su sincronización en todo el sistema, ofrece información en tiempo real sobre consumos y eficiencia, y mejora la detección de fugas, optimizando el rendimiento hidráulico de la red.

Ajuntament de Massalfassar

Plaça de l'Església, 5, Massalfassar. 46560 (València). Tel. 961400401. Fax: 961401363





Ajuntament de Massalfassar

El Ayuntamiento de Massalfassar, mediante gestión indirecta a través de concesión del servicio de agua potable, ha impulsado un proyecto para la implantación progresiva de contadores con sistemas de telelectura mediante red fija, para dotar al municipio de un moderno, eficiente y seguro sistema de medición en tiempo real del consumo de agua en la localidad que permita disponer de información inmediata de caudales e incidencias en los distintos tramos de la red y sus ramales.

La instalación, mantenimiento y conservación de estos sistemas de telelectura debe ser prestada por el concesionario del servicio de aguas, lo que supone una inversión en una nueva tecnología que genera costes adicionales en el concesionario que deben ser recuperados a través de la presente prestación patrimonial de carácter público no tributario.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 20.6 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y con el objeto de darles cobertura, se hace necesaria la aprobación de la presente Ordenanza Reguladora de la prestación patrimonial de carácter público no tributario del servicio de abastecimiento de agua potable.

Todo ello viene a justificar la adecuación de la norma a los principios de buena regulación previstos en el artículo 129.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, cumpliendo con ello la obligación de las Administraciones Públicas de actuar de acuerdo con los principios de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia, y eficiencia.

ARTÍCULO 1. Fundamento y Régimen Jurídico

La prestación del servicio consistente en la implantación del servicio de red fija de telelectura forma parte de los servicios de suministro de agua potable y es de obligada prestación por todos los municipios de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 25 y 26 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

Este Ayuntamiento presta estos servicios mediante gestión indirecta a través de concesión a empresa privada.

Así, en uso de las facultades concedidas por el artículo 142 de la Constitución, el artículo 84.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20.6 en relación con los artículos 15 a 19 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y la disposición adicional primera de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, este Ayuntamiento establece la prestación patrimonial de carácter público no tributario por el servicio de IMPLANTACIÓN, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE CONTADORES Red Fija de Telelectura DE CONSUMOS DE AGUA POTABLE en el núcleo urbano, que se regirá por la presente Ordenanza reguladora por tratarse de un servicio municipal que se presta en régimen de concesión.

ARTÍCULO 2. Objeto y ámbito de aplicación

La presente Ordenanza tiene por objeto regular la prestación patrimonial de carácter público no tributario derivada de la implantación, mantenimiento y conservación de los sistemas de telelectura por red fija en los contadores de consumo de agua potable del núcleo urbano, Polígono Estació e ITV del municipio de Massalfassar.

Ajuntament de Massalfassar

Plaça de l'Església, 5, Massalfassar. 46560 (València). Tel. 961400401. Fax: 961401363





Ajuntament de Massalfassar

La titularidad del servicio corresponde a este Ayuntamiento, con independencia de la modalidad de gestión del mismo, que, como se ha indicado, actualmente se presta mediante concesionaria, que será quien perciba las tarifas directamente de los abonados en los términos aprobados por este Ayuntamiento.

Esta ordenanza será de aplicación en todo el núcleo urbano, Polígono Estació e ITV del término municipal de Massalfassar y afecta a todos los abonados del servicio de agua potable gestionado en régimen de concesión que se encuentren dentro de las referidas zonas.

ARTÍCULO 3. Presupuesto de hecho

Constituye el presupuesto de hecho que origina la obligación de pago, la prestación efectiva del servicio de instalación, mantenimiento y conservación de contadores dotados de tecnología de telelectura en red fija.

ARTÍCULO 4. Obligados al pago

Están obligadas al pago las personas físicas o jurídicas que, en condición de titulares del suministro, sean usuarias del servicio de abastecimiento de agua en el término municipal de Massalfassar.

La obligación de pago nace desde el momento en que se encuentre instalado y en pleno funcionamiento el contador dotado de sistema de telelectura objeto de la presente Ordenanza.

La prestación patrimonial se devengará con periodicidad mensual, conforme a los importes establecidos en el artículo 6, si bien, la tarifa de instalación solo será objeto de cobro, de forma mensual, durante el plazo de diez años.

ARTÍCULO 5. Responsables

En relación con la responsabilidad solidaria y subsidiaria de las prestaciones patrimoniales, se estará a lo establecido en los artículos 41, 42 y 43 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, de acuerdo con la remisión a esta norma efectuada por el artículo 10 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria.

ARTÍCULO 6. Tarifas

La cuantía de la prestación patrimonial regulada en esta Ordenanza será fijada por las tarifas contenidas en los apartados siguientes:

6.1.- TARIFA DE INSTALACIÓN:

La tarifa que tendrán que pagar los abonados por la instalación del nuevo sistema de telelectura dependerá del calibre, conforme a la tabla siguiente:

Ajuntament de Massalfassar

Plaça de l'Església, 5, Massalfassar. 46560 (València). Tel. 961400401. Fax: 961401363





Ajuntament de Massalfassar

Calibre	Caudal permanente	Cuota Instalación telelectura
<i>milímetros</i>	<i>(Q3) m3/h</i>	<i>euros/mes</i>
hasta 15 mm	2,5	0,874
20 mm	4	1,076
25 mm	6,3	2,285
30 mm	10	3,292
40 mm	16	4,303
50 mm	25	4,303
65 mm	40	5,976
80 mm	63	8,960
100 mm	100	11,946
125 mm	160	17,922

Esta tarifa solamente será pagada durante el plazo de diez años desde la instalación del nuevo sistema de telelectura.

6.2.- TARIFA MANTENIMIENTO:

*El sobrecoste anual de mantenimiento de la red fija de telelectura supone una cuota de **0,49 Euros/mes/abonado.***

ARTÍCULO 7. Normas de gestión

La gestión, facturación y cobro de esta prestación patrimonial corresponderá al concesionario del servicio, conforme a las condiciones del contrato de concesión vigente en cada momento para la prestación del servicio y bajo supervisión del Ayuntamiento.

La facturación se realizará junto con el resto de conceptos asociados al suministro de agua potable. En caso de impago, se aplicarán los recargos e intereses previstos en la normativa vigente.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza entrará en vigor una vez publicada íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia y haya transcurrido el plazo previsto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local."

Ajuntament de Massalfassar

Plaça de l'Església, 5, Massalfassar. 46560 (València). Tel. 961400401. Fax: 961401363

